



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Primero (1) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta el poder otorgado por el demandado German Leonardo Barrera Hurtado, así como escrito de reposición, presentado por la profesional del derecho, ténganse notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la notificación de este auto, en consecuencia se reconoce personería jurídica a la abogada Diana Ibeth Vega Aguirre, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder.

De otro lado compártase al abogado citado el link del expediente para efectos de que se pronuncie sobre la demanda, una vez se reanude el término

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db70877d3d7b12ff9f5e612bc8b7d88db78519794f906009363d3a938e332385

Documento generado en 30/11/2021 09:48:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**